

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA,  
ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2022

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

**I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0439/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **21 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **23 de marzo de 2023**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3909/2023** de fecha **19 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González, Zacatecas**, no presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la hacienda pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorias e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

## I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	0	1	1	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	5	0	5	5	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	6	0	6	6	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	

**SIGLAS:**

*LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas*

*DH: Denuncia de Hechos*

*IEI: Integración de Expediente de Investigación*

*PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa*

*SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*

*Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

*REC: Recomendación*

*SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores*

### V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados, se solicitó información y documentación mediante el oficio número PL-02-04/1420/2023 de fecha 12 de abril de 2023, dirigido a la Directora del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, para lo cual, el Ente Fiscalizado presentó el oficio número 36 de fecha 19 de abril de 2023, suscrito por la ( [REDACTED] )  
C ( [REDACTED] ) recibido en esta Entidad de Fiscalización el día 20 de abril del presente año, mediante el cual señala: "...que no se cuenta con un saldo exacto ya que el sistema se está actualizando porque llevaban el registro de libros y estamos pasando toda la información a Sistema SIC3.0 Así mismo adjunto dos capturas de pantalla con las tomas que se encuentran registradas en el sistema y el saldo que arroja en el sistema.

*Actualmente estamos en proceso de actualización de saldo contamos con libros desde el 2001 donde no se actualizaron datos. Es por ello con no contamos con un dato exacto de la gente morosa..."*

De lo anterior, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, debió presentar la evidencia documental de las gestiones administrativas y legales realizadas a fin de disminuir y en su caso abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador, así como de la depuración del sistema ya que según lo manifestado por el Organismo Operador, no se han actualizado los saldos desde el año 2001; y otros salvo que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro se consideran adeudos irrecuperables,

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

#### **RP-22/55-SAPAVGO-001 Recomendación**

Se recomienda al Organismo Operador, realizar acciones administrativas necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador, así como de la depuración del sistema ya que según lo manifestado por el Organismo Operador, no se han actualizado los saldos desde el año 2001.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4145/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido por la ( [REDACTED] ) en fecha el 21 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental de las acciones administrativas realizadas, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo.

Por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-SAPAVGO-001-01 Recomendación**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/55-SAPAVGO-001-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Organismo Operador, realizar acciones administrativas necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador, así como de la depuración del sistema ya que según lo manifestado por el Organismo Operador, no se han actualizado los saldos desde el año 2001, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01.**

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la cuenta bancaria número 0203680355 denominada contablemente "SMAPA VGO" aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; se conoció que el Organismo Operador realizó varias erogaciones, mediante transferencias electrónicas, por concepto de pago de reparación de equipo y bomba dosificadora, por un importe total de \$23,967.34, como se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe Erogado
C00010	15/02/2022	[REDACTED]	[REDACTED] TAS050810GU8 Factura folio: 6489 fecha 14/12/2022 pago de reparación de equipo de control y automatización. Orden de compra, orden de pago y 6 fotografías.	\$16,967.32
C00019	07/04/2022	[REDACTED]	[REDACTED] RFC: AOVA6710216DA Factura folio: 2EC1 fecha 07/04/2022 pago de bomba dosificadora Im milton. Orden de pago y 1 fotografía.	\$7,000.02
<b>Total</b>				<b>\$23,967.34</b>

De lo anterior, el Organismo Operador presentó la documentación financiera consistente en las facturas CFDI que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2022, así como órdenes de pago, reportes de transferencias y fotografías, sin embargo no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Organismo Operador, consistente en:

- a) De la póliza C00010, por pago de reparación de equipo de control y automatización por la cantidad de \$16,967.32, documento de la recepción del mantenimiento al pozo, bitácora de los trabajos realizados debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables, así como acta de entrega del proveedor al Sistema Operador.
- b) De la póliza C00019 por concepto de compra de bomba dosificadora por la cantidad total de \$7,000.02, solicitud de la compra, croquis de ubicación del lugar donde se ubica el pozo donde instalaron la bomba; bitácora de los trabajos realizados debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables, así como acta de entrega del proveedor al Sistema Operador.

Durante el proceso de fiscalización, el Organismo Operador, presentó mediante el Oficio número 051 de fecha 11 de agosto de 2023 y recibido el día 14 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] la siguiente documentación:

Póliza C00019 del SAACG por la cantidad de \$7,000.02

- Orden de compra.
- CFDI no. 2EC1 fecha 07/04/2022
- 1 evidencia fotográfica de la bomba.
- Croquis de ubicación del pozo 3 que señala la coordenada del pozo y la imagen de la bomba.
- Orden de pago.
- Reporte de transferencia.

Póliza C00021 por la cantidad de \$17,400.00

- Orden de Compra
- Factura CFDI
- Evidencia fotográfica
- Croquis de ubicación de pozo 3, que señala la coordenada y la imagen del autotransformador
- Acta de entrega-recepción de fecha 14/04/2022 se adjunta copia de credencial oficial del [REDACTED]
- Orden de Pago
- Reporte de transferencia

Póliza C00036 por la cantidad de \$4,650.44

- Orden de compra.
- Factura CFDI
- Evidencia fotográfica de las válvulas.
- Orden de pago
- Extracto del Estado de Cuenta Bancario que refleja el pago al proveedor.
- Vale de entradas y salidas de materiales.

Por lo que el Organismo Operador, justificó la cantidad de \$22,050.44 correspondiente al pago de autotransformador y válvulas de inyección, sin embargo faltó la evidencia documental de la recepción del mantenimiento, bitácora de los trabajos y acta de entrega recepción de las erogaciones realizadas mediante las pólizas C00010 por la cantidad de

\$16,967.32; y de la póliza C00019 por la cantidad de \$7,000.02 por el pago de bomba dosificadora, aún y cuando se presenta orden de compra, evidencia fotográfico y croquis de ubicación, no integró la bitácora de los trabajos y el acta de entrega recepción, motivo por el cual la observación subsiste.

#### **RP-22/55-SAPAVGO-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, por lo relativo al análisis de la cuenta bancaria número 0203680355, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, de la cual se ubicaron dos erogaciones, mediante transferencias electrónicas, por concepto de pago de reparación de equipo y bomba dosificadora, por un importe total de **\$23,967.34**, presentando como soporte documental orden de pago, orden de compra, documentación financiera, croquis de ubicación y evidencia fotográfica. Sin embargo, el Organismo Operador no presentó de la póliza C00010 evidencia documental de la recepción del mantenimiento, bitácora de los trabajos y acta de entrega recepción y de la póliza C00019 bitácora de los trabajos y el acta de entrega recepción.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracción XX, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PI -02-08/4145/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido por la [REDACTED] en fecha el 21 de septiembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador con relación a los pagos de reparación de equipo y bomba dosificadora, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que corresponde a la erogación realizada mediante la póliza C00010 no se anexó la evidencia de la recepción del mantenimiento, así como la bitácora de los trabajos y acta de entrega recepción; con relación a la póliza C00019 bitácora de los trabajos y el acta de entrega recepción.

Por lo que, el Organismo Operador incumplió con las obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que anexara la bitácora de trabajos y acta de entrega-recepción de los trabajos realizados por las erogaciones de las pólizas C00010 y C00019 por concepto de pago de bomba dosificadora, así como las [REDACTED] [REDACTED], por el periodo del 1o de enero al 17 de marzo y del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2022 respectivamente, responsables de las erogaciones de las pólizas C00010 y C00019 por concepto de pago de bomba dosificadora, toda vez que no adjuntaron a la documentación financiera, la bitácora de trabajos y acta de entrega-recepción de los trabajos realizados; observándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y demás ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-22/55-SAPAVGO -002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **RP-22/55-SAPAVGO-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, con relación a los pagos de reparación de equipo y bomba dosificadora, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que corresponde a la erogación realizada mediante la póliza C00010 no se anexó la evidencia de la recepción del mantenimiento, así como la bitácora de los trabajos y acta de entrega recepción; con relación a la póliza C00019 bitácora de los trabajos y el acta de entrega recepción.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracción XX, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-03, Observación RP-03**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados en la cuenta bancaria número 0203680355 denominada contablemente "SMAPA VGO" aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; se conoció que el Organismo Operador realizó varias erogaciones, mediante transferencias electrónicas, por concepto de pago de material de ferretería por un importe total de \$16,916.95, como se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de Póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe Erogado
C00041	15/11/2022	[REDACTED]	[REDACTED] RFC: MAMX780207UH5 Factura folio: 3578 fecha 14/11/2022 pago de material de ferretería. Orden de pago y 20 fotografías.	\$8,700.23
C00042	15/11/2022	C F A M M [REDACTED]	[REDACTED] RFC: MAMX780207UH5 Factura folio: 6159 fecha 15/11/2022 pago de material de ferretería. Orden de pago y 35 fotografías.	\$8,216.72
<b>Total</b>				<b>\$16,916.95</b>

De lo anterior, el Organismo Operador presentó la documentación financiera consistente en las facturas CFDI que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2022, así como órdenes de pago, reportes de transferencias y fotografías, sin embargo no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, que evidencie el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Organismo Operador, consistente en:

- a) Del pago de material de plomería y ferretería por el orden total de \$16,916.95, solicitud de compra, orden de entrada al almacén o el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, además de la evidencia de los trabajos realizados y las metas alcanzadas con la aplicación del material adquirido.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada, motivo por el cual la observación subsiste.

**RP-22/55-SAPAVGO-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$16,916.95, de la cuenta bancaria número 0203680355 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González

Ortega, Zacatecas, por concepto de pago de material de ferretería, del cual faltó anexar la solicitud de compra, documento de entradas al almacén, ubicación y evidencia de los trabajos realizados con el material adquirido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracción XX, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4145/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido por la [REDACTED] en fecha el 21 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$16,916.95, de la cuenta bancaria número 0203680355 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de pago de material de ferretería, del cual faltó anexar la solicitud de compra, documento de entradas al almacén, ubicación y evidencia de los trabajos realizados con el material adquirido.

Por lo que, el Organismo Operador incumplió con las obligaciones relativas a que los Ente Públicos deberán de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los ([REDACTED]) no vigilaron que se anexará la solicitud de compra, documento de entradas al almacén, ubicación y evidencia de los trabajos realizados con el material adquirido, de las erogaciones por concepto de pago de material de ferretería y la [REDACTED]

por el periodo del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2022, responsable de las erogaciones de las pólizas C00041 y C00042 por concepto de pago de material de ferretería, toda vez que no adjuntó a la documentación comprobatoria de los gastos, la solicitud de compra, documento de entradas al almacén, ubicación y evidencia de los trabajos realizados con el material adquirido; observándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y demás ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-SAPAVGO-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/55-SAPAVGO-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$16,916.95, de la cuenta bancaria número 0203680355 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, por concepto de pago de material de ferretería, del cual faltó anexar la solicitud de compra, documento de entradas al almacén, ubicación y evidencia de los trabajos realizados con el material adquirido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracción XX, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-04, Observación RP-04**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

**1. Cuentas con saldo en negativo**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1122-82	Aportaciones	-\$218,572.67	\$0.00	\$0.00	-\$218,572.67

**2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1126-03-001	MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA	\$0.00	\$110,000.00	\$0.00	\$110,000.00

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

**RP-22/55-SAPAVGO-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no se efectuó la depuración a las cuentas del Activo, que presentaron únicamente incremento y de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad

con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4145/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido por la [REDACTED] en fecha el 21 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental de la depuración a las cuentas del Activo, que presentaron únicamente incremento y de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] por el periodo del 1 de enero al 17 de marzo del 2022 y del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2022, no realizaron la depuración total de las cuentas del Activo, que presentaron únicamente incremento y de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, durante el periodo del 2022; observándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y demás ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-SAPAVGO-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### **RP-22/55-SAPAVGO-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Activo, que presentaron únicamente incremento y de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

#### 1. Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2112-1-000021	[REDACTED]	-\$893.20	\$26,396.96	\$26,396.96	-\$893.20
[REDACTED]	[REDACTED] S	-\$5,643.40	\$1,409.40	\$1,409.40	-\$5,643.40

#### 2. Cuentas sin movimientos

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-2-1221	Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP	-\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,500.00
2112-1-000001	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$12,818.00
2112-1-000002	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$8,807.00
2112-1-000012	[REDACTED]	\$6,157.40	\$0.00	\$0.00	\$6,157.40
2112-1-000016	[REDACTED]	\$5,220.00	\$0.00	\$0.00	\$5,220.00
2112-1-000030	[REDACTED]	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
2112-2-000012	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$66,268.42

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

#### **RP-22/55-SAPAVGO-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no se efectuó la depuración a las cuentas del Pasivo, que presentaron únicamente incremento y de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4145/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido por la [REDACTED] en fecha el 21 de septiembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental de la depuración a las cuentas del Pasivo, que presentaron únicamente incremento y de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se realizara la depuración total cuentas del Pasivo, que presentaron únicamente incremento y de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, así como las [REDACTED]

toda vez que no realizaron la depuración total por las cuentas del Pasivo, que presentaron únicamente incremento y de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, durante el periodo del 2022; observándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2022.

Por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-SAPAVGO-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/55-SAPAVGO-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no efectuaron la depuración a las cuentas del Pasivo, que presentaron únicamente incremento y de las que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-08, Observación RP-06**

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: *"Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo."*

Se solicitó la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ya citado de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

#### **RP-22/55-SAPAVGO-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, que no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador no cumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, sobre el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17 y 31 primer párrafo fracciones XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4145/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido por la [REDACTED] en fecha el 21 de septiembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental de que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, diera cumplimiento con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, sobre el ejercicio de sus funciones, acorde a lo establecido en el artículo 173 de la Ley

Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como la [REDACTED]

[REDACTED] no cumplieron con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, sobre el ejercicio de sus funciones; observándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas., 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-SAPAVGO-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/55-SAPAVGO-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no presentaron evidencia documental de que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador dio cumplimiento con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, sobre el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17 y 31 primer párrafo fracciones XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 173, 194, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-09, Observación RP-07**

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal

2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2022	10/05/2022	69
FEBRERO	30/03/2022	17/05/2022	48
MARZO	30/04/2022	19/05/2022	19
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2022	19/05/2022	19
ABRIL	30/05/2022	05/08/2022	67
MAYO	30/06/2022	05/08/2022	36
JUNIO	30/07/2022	12/08/2022	13
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2022	12/08/2022	13
JULIO	30/08/2022	12/08/2022	N.A.
AGOSTO	30/09/2022	21/02/2023	144
SEPTIEMBRE	30/10/2022	21/02/2023	114
TERCER TRIMESTRE	30/10/2022	21/02/2023	114
OCTUBRE	30/11/2022	21/02/2023	83
NOVIEMBRE	30/12/2022	21/02/2023	53
DICIEMBRE	30/01/2023	21/02/2023	22
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2023	21/02/2023	22

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

#### **RP-22/55-SAPAVGO-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, no se justificó la entrega extemporánea de los relativos a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4145/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido por la [REDACTED] en fecha el 21 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó información y/o aclaración respecto de la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se entregaran en tiempo y forma los Informes Contables Financieros, acorde a los plazos establecidos en la normatividad, así como la [REDACTED]

[REDACTED] no cumplieron con la entrega en tiempo y forma de los Informes Contable Financieros del ejercicio fiscal del 2022; observándose incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2022.

Por lo que esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-SAPAVGO-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/55-SAPAVGO-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, o su equivalente realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, presentaron de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-10, Observación RP-08**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LADRFEZyM), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La Entidad Fiscalizada presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los Egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda por \$1,377,030.41, fueron superiores a los Ingresos totales devengados \$1,350,555.00, por la cantidad de \$26,475.41, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZ.

Detalle en las siguientes tablas:

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	480.00	480.00	480.00
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes	3,724,480.00	-	3,724,480.00	1,350,075.00	1,350,075.00	2,374,405.00

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	450,000.00	-	450,000.00	-	-	450,000.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
<b>INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>4,174,480.00</b>	<b>-</b>	<b>4,174,480.00</b>	<b>1,350,555.00</b>	<b>1,350,555.00</b>	<b>- 2,823,925.00</b>

Concepto	Egresos Aprobados	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificados	Egresos Comprometidos	Egresos Devengados	Egresos Ejercidos	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	-	-	-	-	-	-	-	-
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	545,000.00	-	545,000.00	64,220.26	64,220.26	64,220.26	64,220.26	480,779.74
Capítulo 3000 Servicios Generales	3,490,480.00	-	3,490,480.00	1,311,090.15	1,311,090.15	1,311,090.15	1,311,090.15	2,179,389.85
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	-	-	-	-	-	-	-	-
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	139,000.00	-	139,000.00	-	1,720.00	1,720.00	1,720.00	137,280.00
Capítulo 6000 Inversión Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
Capítulo 9000 Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Egresos Totales</b>	<b>4,174,480.00</b>	<b>-</b>	<b>4,174,480.00</b>	<b>1,375,310.41</b>	<b>1,377,030.41</b>	<b>1,377,030.41</b>	<b>1,377,030.41</b>	<b>2,797,449.59</b>
- Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>4,174,480.00</b>	<b>-</b>	<b>4,174,480.00</b>	<b>1,375,310.41</b>	<b>1,377,030.41</b>	<b>1,377,030.41</b>	<b>1,377,030.41</b>	<b>2,797,449.59</b>

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	-	-	-	26,475.41	26,475.41	-1.92%

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como los artículos 16,17,18,19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

#### **RP-22/55-SAPAVGO-008 Recomendación**

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, que respecto a la determinación del Balance Presupuestario Negativo, se apegue a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia y se realicen las acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, así como lo correspondiente a las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4145/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido por la [REDACTED] en fecha el 21 de septiembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, relativa al cumplimiento a la normatividad aplicable, respecto a la determinación del Balance Presupuestario, con la finalidad de dar acatamiento al principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario. Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-SAPAVGO-008-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/55-SAPAVGO-008-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, que respecto a la determinación del Balance Presupuestario Negativo, se apegue a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia y se realicen las acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, así como lo correspondiente a las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RP-12, Observación RP-09**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, al cierre del ejercicio en revisión no presentó el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

### **RP-22/55-SAPAVGO-009 Recomendación**

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas que, además de presentar el Manual de Contabilidad de la Entidad, se apruebe y actualice, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-08/4145/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido por la [REDACTED] en fecha el 21 de septiembre de 2023.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

### **No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, respecto de la presentación del Manual de Contabilidad de la Entidad, así como de su aprobación y actualización, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-SAPAVGO-009-01 Recomendación.**

## **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

### **RP-22/55-SAPAVGO-009-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas que, además de presentar el Manual de Contabilidad de la Entidad, se apruebe y actualice, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-13, Observación RP-10**

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022 aplicada a la Entidad Fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes Instituciones participantes, tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con el seguimiento de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros Contables
- B. Registros Presupuestales
- C. Registros Administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2022 constó de cuatro etapas principales: Captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo al calendario de actividades correspondiente a la evaluación única 2022.

De lo anterior expuesto, la calificación general promedio para el Ente Fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuenta obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del **0.00%**, considerándose un **cumplimiento Bajo**.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

### **RP-22/55-SAPAVGO-010 Recomendación**

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas que, respecto a la evaluación correspondiente al Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC), con relación al punto de la Armonización Contable, cumpla con los requisitos que señala el Manual de Evaluación de Armonización Contable del SEvAC, a fin de contar con el seguimiento de los avances en materia de dicha armonización.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PI -02-08/4145/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido por la [REDACTED] en fecha el 21 de septiembre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, respecto del cumplimiento a las etapas en los avances en materia de armonización contable. Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-SAPAVGO-010-01 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-22/55-SAPAVGO-010-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas que, respecto a la evaluación correspondiente al Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC), con relación al punto de la Armonización Contable, cumpla con los requisitos que señala el Manual de Evaluación de Armonización Contable del SEvAC, a fin de contar con el seguimiento de los avances en materia de dicha armonización.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-14, Observación RP-11

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022, misma que se realizó a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un **0.00%**, concluyéndose que la entidad **no cumple** con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizador se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución el ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar Contenido Contable
- D.3 Publicar Contenido Presupuestario
- D.4 Publicar Contenido Programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

#### **RP-22/55-SAPAVGO-011 Recomendación**

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, que en lo subsecuente cumpla con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4145/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido por la [REDACTED] en fecha el 21 de septiembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, respecto de dar cumplimiento a la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-SAPAVGO-011-01 Recomendación**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/55-SAPAVGO-011-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, que en lo subsecuente cumpla con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referido en el **Resultado RP-14, Observación RP-11**.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-15, Observación RP-12**

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del **0.0%**, **incumpliendo en su totalidad** con la citada obligación concluyéndose que esta fue **no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado, se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión, mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 3 de agosto de 2023, el Organismo Operador no presentó documentación alguna que aclare o justifique la observación realizada.

#### **RP-22/55-SAPAVGO-012 Recomendación**

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas que, respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo subsecuente cumpa con la publicación de la información financiera, de conformidad con la normatividad aplicable y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4145/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, mismo que fue recibido por la [REDACTED] en fecha el 21 de septiembre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental de haber atendido la recomendación realizada, respecto del cumplimiento de la información financiera de los Entes Públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo que, esta Auditoría Superior del Estado emite nuevamente la acción a promover **RP-22/55-SAPAVGO-012-01 Recomendación**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-22/55-SAPAVGO-012-01 Recomendación**

Se recomienda nuevamente al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas que, respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo subsecuente cumpa con la publicación de la información financiera, de conformidad con la normatividad aplicable y las Normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$0.00**

## **VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el organismo operador, mismas que se efectuaron con la participación del personal técnico del organismo descentralizado, así como del Comisario, de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el organismo descentralizado, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo Empleado por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	N/A	El gasto corriente al capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, es considerado y efectuado dentro del PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	N/A		

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	N/A		
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	N/A		
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-18.13%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 18.13%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	0.00%	La entidad no cuenta con Retenciones pendientes de enterar registradas en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	380.61%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$-0.16	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$-0.16 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	-310.62%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	100.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Solvencia de Operación		101.83%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los	a) Positivo: menor de 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100		gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	-67.65%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 67.65% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-67.01%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 67.01% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$-26,475.41	Los Egresos Devengados fueron por \$1,377,030.41, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$1,350,555.00, lo que representa un Déficit por \$-26,475.41, en el ejercicio.	
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	4.66%	El 4.66% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	95.21%	El 95.21% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	0.12%	El 0.12% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	0.00%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$0.00, que representa el 0.00% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$1,395,601.81.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2021, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAc)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	0.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 0.00%, considerándose incumplimiento.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	0.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 0.00%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	0.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 0.00%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022. Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. ABIL PASB/LMVE